

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a D. FODIHLF BERRAHOU de la falta que le venia siendo imputada en el presente procedimiento.

La presente sentencia fue dictada IN VOCE.

Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación el cual deberá ser formalizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 a 792 de la ley de enjuiciamiento criminal."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a FODIHLF BERRAHOU, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla, a 22 de octubre de 2013.

La Secretaria Judicial.

María José Moreno Povedano.

JUICIO DE FALTAS 152/2013

EDICTO

3125.- D. ANGEL RUÍZ ALONSO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas núm. 152/13 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"VISTOS por mí D.ª Verónica Marcos Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Melilla, los presentes autos de juicio de faltas seguido bajo el número 152/2013 por una falta de coacciones, en la que ha sido partes SOAD LAHYANI, como denunciante y RACHID AL-ALLAOUI, como denunciado, quienes no comparecieron a pesar de estar citados en debida forma.

FALLO

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a RACHID AL-ALLAOUI, de la falta que le venia siendo imputada en el presente procedimiento.

La presente sentencia fue dictada IN VOCE.

Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación el cual deberá ser formalizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 a 792 de la ley de enjuiciamiento criminal."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a NASSIMA SADOUM, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21 de febrero de 2013.

El Secretario Judicial. Angel Ruíz Alonso.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 269/2013

EDICTO

3126.- D.ª ANA ISABEL ISLA HERNÁNDEZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 269/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ PEÑA contra la empresa ESABE VIGILANCIA S.A., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"SSª Itma. dicta sentencia in voce estimando la demanda, condenando a ESABE VIGILANCIA S.A. a que abone al actor JOSE MANUEL MARTÍNEZ PEÑA la cantidad de 1360,02 € incrementados en el 10% de mora por los conceptos expresados en la demanda.

Se hace saber que contra la presente sentencia no cabe recurso."

Y para que sirva de notificación en legal forma a ESABE VIGILANCIA S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Melilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 20 de noviembre de 2013.

La Secretaria Judicial.

Ana Isabel Isla Hernández.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 268/2013

EDICTO

3127.- D.ª ANA ISABEL ISLA HERNÁNDEZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n° 1 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 268/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. MIGUEL ANGEL NOGUERA PÉREZ contra la empresa ESABE VIGILANCIA S.A., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"SSª Itma. dicta sentencia in voce estimando la demanda, condenando a ESABE VIGILANCIA S.A. a que abone al actor MIGUEL ANGEL NOGUERA PÉREZ la cantidad de 665,70 € incrementados en el 10% de mora por los conceptos expresados en la demanda.

Se hace saber que contra la presente sentencia no cabe recurso."

Y para que sirva de notificación en legal forma a ESABE VIGILANCIA S.A., en ignorado parade-